



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de acta	16/2017
Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de empleado contenido en la licencia sin goce de sueldo y código de empleado, sexo, edad, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Registro Federal de Contribuyente (RFC) contenidos en el nombramiento.
Área generadora de la información	Coordinación General de Recursos Humanos.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 14:00 horas del día 17 de julio de 2017, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de empleado contenido en la licencia sin goce de sueldo y código de empleado, sexo, edad, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) contenidos en el nombramiento, remitido por la Coordinación General de Recursos Humanos (en adelante CGRH), y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante la CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que, con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información remitida por la CGRH, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/459/2017, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Con fecha 04 de julio de 2017, a las 20:52 horas, ingresó a la CTAG, una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual el peticionario solicitó la información que se señala a continuación.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*"Solicito copia de Licencia sin goce de sueldo del C. RICARDO DUARTE MENDEZ, así como de su nombramiento, cargo y horarios de labor dentro de la Universidad de Guadalajara." (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG, radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/459/2017.

**TERCERO.** Luego de ello, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGRH, mediante oficio CTAG/UAS/1479/2017, de fecha 06 de julio de 2017.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, la CGRH dio contestación al requerimiento de la CTAG, mediante oficio CGRH/I/1930/2017, de fecha 11 de julio de 2017, remitiendo la información requerida por el peticionario, y la clasificación de información confidencial contenida en el documento, la cual este Comité tiene por recibida, y;

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGRH remitió a este Comité el documento de la clasificación de información como confidencial relativo a parte de la información solicitada por el peticionario en el marco del expediente UTI/459/2017.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en lo siguiente:
  - a) En el caso particular, al conocerse el nombre del trabajador, los otros datos contenidos en los documentos solicitados, como lo son el código de empleado, sexo, edad, el número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), constituyen datos personales, pues su revelación podría hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados;
  - b) Por su parte, el RFC debe mantenerse como confidencial, pues se conforma con datos que se extraen del nombre y la fecha de nacimiento de la persona;
  - c) Revelar el número de afiliación al IMSS podría permitir conocer información sobre el expediente clínico o estado de salud del titular, y
  - d) Finalmente, el sexo y la edad son datos que permiten revelar características que identifican a una persona.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se realizó conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I, inciso j) de la LTAIPEJM, así como en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión y con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:



Comité de Transparencia





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** - Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al código de empleado contenido en la licencia sin goce de sueldo y código de empleado, sexo, edad, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Registro Federal de Contribuyente (RFC) contenidos en el nombramiento, remitidos por la CGRH.

**SEGUNDO.** - Notifíquese lo acordado al peticionario y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 15:00 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jalisco, 17 de julio de 2017

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Presidente del Comité



*Asunción Torres Mercado*  
L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado  
Contralora General

Comite de Transparencia

*César Omar Avilés González*  
Mtro. César Omar Avilés González  
Secretario del Comité